

# **FONDITEL MONETARIO, FONDO DE PENSIONES**

## **PRINCIPIOS DE LA POLITICA DE INVERSION**

### **PRINCIPIOS GENERALES**

Los activos del Fondo de Pensiones serán invertidos en interés de los partícipes y beneficiarios de los Planes de Pensiones en él integrados.

La gestión de inversiones será realizada por personas honorables que posean la adecuada cualificación y experiencia profesional.

Los activos del Fondo de Pensiones estarán invertidos de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria y de plazos adecuados a sus finalidades.

Los activos del Fondo de Pensiones deberán cumplir con todo lo previsto en el Real Decreto legislativo 1/2002, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, así como en el Real Decreto 304/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y demás normas que lo modifiquen y desarrollen.

### **PRINCIPIOS ESPECIFICOS**

#### **1.- Vocación del Fondo de Pensiones y objetivos**

Este es un Fondo de Pensiones que integra actualmente planes de pensiones de la modalidad individual de aportación definida, que no otorga garantía alguna, por lo que sus partícipes y beneficiarios soportan directamente el riesgo de las inversiones, reflejándose en el valor de sus derechos consolidados (derechos económicos en el caso de los beneficiarios).

El objetivo a largo plazo es proteger el ahorro de la erosión producida por la inflación y hacerlo crecer en consonancia con las rentabilidades ofrecidas por los mercados de referencia.

No alcanzar el objetivo, no implicaría un incumplimiento de la política de inversión del Fondo de Pensiones.

De manera orientativa, podríamos hablar de una composición estratégica de la cartera que constaría de un 100% en activos de renta fija y monetarios. El objetivo de gestión es mantener el principal y obtener una rentabilidad acorde con los tipos de mercado monetario.

## **2.- Criterios de selección de los activos**

Los activos del fondo se invertirán mayoritariamente en valores e instrumentos financieros admitidos a negociación en mercados regulados. Las inversiones en activos que no puedan negociarse en mercados regulados se mantendrán, en todo caso, dentro de niveles prudenciales. A estos efectos, se consideran mercados regulados aquellos establecidos dentro del ámbito de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que cumplan las condiciones exigidas por la Directiva 93/22/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables, y aquellos otros que, en su caso, determinen las autoridades españolas de control financiero, por entender que sus condiciones de funcionamiento son equivalentes a las fijadas en la citada normativa comunitaria.

También se considerarán incluidos en esta categoría los mercados organizados de derivados. Se entenderá por tales, aquellos mercados radicados en estados miembros de la OCDE en los que se articule la negociación de los instrumentos de forma reglada, dispongan de un sistema de depósitos de garantía actualizables diariamente en función de las cotizaciones registradas o de ajuste diario de pérdidas y ganancias, exista un centro de compensación que registre las operaciones realizadas y se interponga entre las partes contratantes actuando como comprador ante el vendedor y como vendedor ante el comprador.

La utilización de instrumentos derivados, negociados o no en mercados organizados, estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 71 del Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y a las normas que, en su desarrollo, pueda dictar el Ministro de Economía y Hacienda. Esta operativa de derivados comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El fondo mantendrá en todo momento una política razonable de diversificación del riesgo de contraparte teniendo en cuenta para ello las situaciones de concentración de riesgos que pudieran plantearse en el futuro.

El fondo podrá invertir, en activos estructurados, tanto negociables como no negociables, y su incorporación a la cartera cumplirá en cualquier caso con la normativa vigente.

Como se ha declarado en los principios generales, los activos del fondo estarán invertidos de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria y de plazos adecuados a sus finalidades.

La cartera de inversiones estará principalmente invertida en activos de renta fija y del mercado monetario, con independencia de que se haya invertido mediante la adquisición concreta de títulos, de I.I.C., de derivados (futuros, opciones, swaps, etc.) o cualesquiera otros vehículos de inversión aceptados por la normativa vigente en cada caso.

El fondo no tendrá exposición a renta variable, materias primas ni riesgo divisa.

## Activos de Renta Fija y monetarios

El fondo invertirá en activos de renta fija y del mercado monetario como bonos, pagarés de empresa, Letras del Tesoro, depósitos, etc. de emisores pertenecientes a países miembros de la OCDE o de la UE denominados en euros.

Existirá libertad en cuanto a la selección de dichos emisores (gobierno o empresas) por calidad crediticia. La calificación crediticia mínima de las emisiones en que podrá invertir el fondo será de P3 por Moody's, A3 por S&P o de F3 por Fitch, o la que en cada momento tenga el Reino de España, en caso de ser inferior a éstas. En caso de no tener calificación crediticia específica por ninguna Agencia reconocida, se utilizará calidad crediticia equivalente a juicio de la entidad gestora.

La duración media de los activos de la cartera de renta fija será inferior a 6 meses. El vencimiento legal residual de los activos será inferior a 12 meses, con la excepción de aquellas emisiones con cupón variable, en cuyo caso tendrán un vencimiento máximo de 2 años, siempre que su rentabilidad se determine por referencia a un tipo de interés y que la revisión de dicho tipo no sea superior a 397 días.

### Liquidez:

El coeficiente de liquidez se establecerá en cada momento en atención a las necesidades y características de los Planes de Pensiones adscritos y sus previsiones de requerimientos de activos líquidos.

## **4.- Nivel de riesgo. Métodos de medición del riesgo inherente a las inversiones y procesos de gestión del control de los riesgos.**

### **4.a. Advertencias sobre los riesgos relevantes de las inversiones:**

Las inversiones descritas pueden conllevar, entre otros, un riesgo del mercado (de tipo de interés, de crédito del emisor), de liquidez, así como de concentración geográfica o sectorial. Como consecuencia, el valor liquidativo de la participación puede presentar una cierta volatilidad.

### **4.b. Detalle de los riesgos inherentes a las inversiones:**

**Riesgo de mercado:** El riesgo de mercado es un riesgo de carácter general existente por el hecho de invertir en cualquier tipo de activo. La cotización de los activos depende especialmente de la marcha de los mercados financieros, así como de la evolución económica de los emisores que, por su parte, se ven influidos por la situación general de la economía mundial y por circunstancias políticas y económicas dentro de los respectivos países. En particular las inversiones conllevan un:

- Riesgo de tipo de interés: Las variaciones o fluctuaciones de los tipos de interés afectan al precio de los activos de renta fija. Subidas de tipos de interés afectan, con carácter general, negativamente al precio de estos activos mientras que bajadas de tipos determinan aumentos de su precio. La sensibilidad de las

variaciones del precio de los títulos de renta fija a las fluctuaciones de los tipos de interés es tanto mayor cuanto mayor es su plazo de vencimiento.

- **Riesgo de crédito:** La inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de crédito relativo al emisor y/o a la emisión. El riesgo de crédito es el riesgo de que el emisor no pueda hacer frente al pago del principal y del interés cuando resulten pagaderos. Las agencias de calificación crediticia asignan calificaciones de solvencia a ciertos emisores/emisiones de renta fija para indicar su riesgo crediticio probable. Por lo general, el precio de un valor de renta fija caerá si se incumple la obligación de pagar el principal o el interés, si las agencias de calificación degradan la calificación crediticia del emisor o la emisión o bien si otras noticias afectan a la percepción del mercado de su riesgo crediticio. Los emisores y las emisiones con elevada calificación crediticia presentan un reducido riesgo de crédito mientras que los emisores y las emisiones con calificación crediticia media presentan un moderado riesgo de crédito. La no exigencia de calificación crediticia a los emisores de los títulos de renta fija o la selección de emisores o emisiones con baja calificación crediticia determina la asunción de un elevado riesgo de crédito.

**Riesgo de liquidez:** La inversión en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación puede privar de liquidez a las inversiones lo que puede influir negativamente en las condiciones de precio en las que el fondo puede verse obligado a vender, comprar o modificar sus posiciones.

**Riesgo de concentración geográfica o sectorial:** La concentración de una parte importante de las inversiones en un único país o en un número limitado de países, determina que se asuma el riesgo de que las condiciones económicas, políticas y sociales de esos países tengan un impacto importante sobre la rentabilidad de la inversión. Del mismo modo, la rentabilidad de un fondo que concentra sus inversiones en un sector económico o en un número limitado de sectores estará estrechamente ligada a la rentabilidad de las sociedades de esos sectores. Las compañías de un mismo sector a menudo se enfrentan a los mismos obstáculos, problemas y cargas reguladoras, por lo que el precio de sus valores puede reaccionar de forma similar y más armonizada a estas u otras condiciones de mercado. En consecuencia la concentración determina que las variaciones en los precios de los activos en los que se está invirtiendo den lugar a un impacto en la rentabilidad de la participación mayor que el que tendría lugar en el supuesto de invertir en una cartera más diversificada.

**Riesgos por inversión en instrumentos financieros derivados:** El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de las inversiones de contado, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Las inversiones en instrumentos financieros derivados comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, la operativa con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

#### **4.c. Métodos de medición de los riesgos y procesos de gestión del control de los mismos:**

Se considera conveniente realizar un seguimiento del riesgo de la cartera.

#### **5. Procesos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los principios establecidos:**

La Entidad Gestora mantendrá métodos de control y medición de los límites y riesgos a los que están sometidas las inversiones, de acuerdo a la legislación aplicable y a la Política de Inversión vigente del Fondo.

**Revisión de la cartera estratégica.** Periódicamente la Entidad Gestora revisará la cartera estratégica de activos, y en su caso propondrá y justificará las modificaciones necesarias en caso de variación significativa de las expectativas de rentabilidad y/o riesgo a largo plazo. De las conclusiones derivadas de los estudios citados, la entidad promotora, podrá acordar la actualización del diseño de la Política de Inversión, con la consiguiente modificación del presente documento, previa comunicación con al menos un mes de antelación, a los partícipes y beneficiarios.

En la medida que el presente documento completa y modifica en algún aspecto a la política anterior, y pudiera darse alguna necesidad de modificación de inversiones, se dispondrá de un plazo transitorio determinable en cada caso para su adaptación.

#### **6. Periodo de vigencia de la política de inversión.**

La presente declaración entrará en vigor en abril de 2013 y tendrá vigencia indefinida.